



Resolución No. 274

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

Considerando:

Que, el 22 de julio del 2008 la Asamblea Constituyente aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 el 4 de agosto del 2008, como Ley 1,

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1248 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto del 2008, entró en vigencia el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 1. de la referida Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el Art. 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que "Las entidades contratantes se registrarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública.", y "la máxima autoridad de la entidad remitirá al INCP la información relacionada con su calidad y con la designación de la o las personas debidamente autorizadas a utilizar las herramientas del sistema, información que deberá estar actualizada de manera permanente.";

Que, en el párrafo segundo del Art. 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece que "la entidad contratante que tenga un sistema de gestión desconcentrado con autonomía administrativa y financiera, podrá inscribir a cada unidad desconcentrada como entidad contratante individual, para lo que será condición indispensable que cada unidad desconcentrada posea un RUC independiente.";

Que, la Directora de Gestión de Desarrollo Organizacional con la autorización del señor Ministro mediante memorando No. 3815 de 16 de diciembre del 2008, designa a los servidores de Planta Central-Quito que tienen claves y pueden ingresar como usuarios del portal de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 154, numeral 1, de la Constitución Política de la República del Ecuador y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer que las Direcciones Técnicas Agropecuarias del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en todo el país, se registren e inscriban en el Portal

www.compraspublicas.gov.ec para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública, y como entidad contratante individual, respectivamente, conforme lo dispone los artículos 12 y 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Para lo dispuesto en el artículo 1, se autoriza a los Directores Técnicos Agropecuarios y Asesores Jurídicos provinciales, para que se registren e inscriban en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, como únicos responsables del ingreso de procesos para contratación, que lleve adelante en cada jurisdicción administrativa el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Los servidores de planta central –Quito, que tendrán clave de ingreso al portal como usuarios autorizados son:

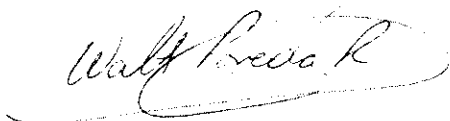
- Abg. Jacqueline Soriano Hinostroza Directora de Gestión de Desarrollo Organizacional, Administradora del Portal.
- Ing. Ivonne Proaño Moreno
- Ing. Arturo Hidalgo Santander
- Sr. Bolívar Albuja López
- Sra. Anita Zamora Vargas
- Dra. Mireya Guerrero Vargas
- Ing. Sara Guerrero Cañas

Art.4.- De la debida y correcta utilización del portal, los funcionarios y empleados designados, serán administrativa, civil y penalmente responsables.

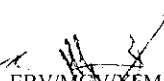
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, a . **30 DIC. 2008**



Econ. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA



EBV/MGV/XFM
HC.
16-12-08